



<b>Concejalía</b>	Concejal-D. de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
<b>Unidad Gestora</b>	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
<b>Objeto del contrato</b>	(FILOMENA) EJECUCION CUBIERTA PISTA POLIDEPORTIVA CEIP ANGEL DEL ALCAZAR
<b>Tipo de Contrato</b>	3. Obras -
<b>Procedimiento</b>	Abierto
<b>Tramitación</b>	Urgente
<b>Aplicación presupuestaria</b>	31101.3421.63210 2022.2.32101.3
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	286825,38 €
<b>Valor estimado</b>	237045,77 €
<b>Duración</b>	3 MESES
<b>Prórroga</b>	NO 0
<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
<b>Contrato sujeto a regulación armonizada</b>	NO

*Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

**1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):**

- 1.1. Necesidad del contrato: La construcción de una cubierta metálica sin cerramientos laterales para cubrir de nuevo la pista deportiva del CEIP Angel del Alcázar, que se derrumbó a causa del temporal Filomena.  
1.2. Naturaleza del contrato: Obras

Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: Según Proyecto. Se reaprovechará la cimentación existente de la anterior cubierta, optando por una solución de cubrición de chapa ondulada sobre una estructura de pórticos metálicos, embebidos en pilares de hormigón circulares y forrados con protectores para evitar a los usuarios daños por colisión.

Se realizará un recrecido del pavimento existente, dotándolo de drenaje y saneamiento adecuado, y aplicando un pintado completo del marcaje de la pista con los diferentes deportes previstos.

- 1.3. Idoneidad del objeto: Poder ser utilizado por los usuarios en época de lluvias

*El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)*



1.4. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: Las contenidas en el Proyecto adjunto.

**2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP):**

Salvaguardar la transparencia y claridad en cuanto al procedimiento de contratación e igualdad de oportunidad.

**3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: \*\*\*\* (art. 116.4)** (solo para el contrato de prestación de servicios):

**4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP):**La adecuada para los trabajos a realizar

**5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP): \*\*\*\***

Cumplimiento de los requisitos de accesibilidad durante la ejecución de la obra.

Consideraciones relacionadas con la innovación de tipo medioambiental. Una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

**6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):\*\*\*\*\***

Se han elegido estos criterios todos matemáticos , para salvaguardar la transparencia y claridad en cuanto al procedimiento de contratación e igualdad de oportunidad.

La fórmula matemática elegida para la valoración del criterio precio se ha considerado la más conveniente al utilizar como referente en el reparto de puntos el tipo de licitación por lo que pondera debidamente dicho criterio con respecto a los restantes criterios de adjudicación.

**7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP):\*\*\*\*\***

7.1: **Se desglosará entre:**

7.1.1. Costes directos:237.045,77€

7.1.2. Costes indirectos: 21% IVA 49.779,61€

7.1.3. Otros gastos en su caso:-----

7.1.4. Costes salariales estimados a partir del Convenio regulador aplicable, en su caso. (En este caso se efectuará con desagregación de género y categoría profesional conforme a lo indicado en el art. 100.2 de la LCSP): -----

7.2. **Presupuesto base de licitación:**

7.2.1. 237.045,77€ + 49.779,61€ = 286.825,38 €

7.2.2. Anualidad:2022

7.2.3. Gasto ejercicio 2022:

**8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP): Se distinguirá entre:**

8.1: Importe neto: 286.825,38 €.

8.2: Importe prórrogas (en su caso): ---- €.

8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): ---- €.

*El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)*



**9.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN (art. 116.4):** Su uso en cualquier época del año.

**10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP):** Por tratarse de una única actuación compuesta por múltiples actividades todas ellas relacionadas entre sí, cuya coordinación se vería perjudicada si se hiciera a través de varios contratistas.

**11.- ANÁLISIS DE LA REPERCUSIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO PROPUESTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN EL/LOS EJERCICIOS EN QUE SE VA A EJECUTAR EL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY ÓRGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:**

El gasto previsto se encuentra recogido en las previsiones de gastos para el presente ejercicio y futuros, y por tanto cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

En cuanto a las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución, como en su caso vida útil, el presente contrato no comporta más gastos para la entidad que los que derivan de la ejecución del mismo.

El presente contrato es financiado con FONDOS \*\*\*, de manera que el importe del gasto subvencionado no computa ni a efectos de estabilidad presupuestaria ni para el cálculo de la regla de gasto, al ser objeto de los correspondientes ajustes. El contrato supone un gasto computable a efectos sobre la Regla del Gasto únicamente en la cuantía no subvencionada, que asciende a \*\*\*\*, sin perjuicio de las bajas económicas que puedan ofertarse.

El presente contrato no afecta al límite de deuda al no financiarse con operaciones de crédito.

Para el caso de no poder justificar en función de las variables anteriores, se establece el siguiente análisis de la repercusión y efectos del contrato en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el/los ejercicios en que se va a ejecutar el gasto:

Justificación: \*\*\*\*

Se acompaña informe adicional.